

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO¹ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., febrero seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 005

RADICADO	76-109-33-33-002-2020-00114-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ALEJANDRO GARRIDO GONZÁLEZ
DEMANDADOS:	-INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS -INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍB CODAZZI-IGAC
LLAMADOS EN GARANTÍA	-CONSORCIO SSC-CORREDORES PRIORITARIOS -MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. -LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS -AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a índice 054 del expediente digital visible en SAMAI, este despacho procederá a disponer lo que en derecho corresponda frente al recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante en contra de la Sentencia No. 143 del 18 de diciembre de 2023, proferida por este juzgado y por medio de la cual se declaró probada la excepción de caducidad.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 132 de la Ley 2220 de 2022, respectivamente, se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto ante el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º.- CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra de la Sentencia No. 143 del 18 de diciembre de 2023, proferida por este Juzgado y por medio de la cual se declaró probada la excepción de caducidad.

¹ Antes **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.**, de conformidad con el artículo 3º, de la Resolución No. UDAER24-7 del 11 de enero de 2024.

2°.- Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena **REMITIR** el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, para que se surta el trámite de la apelación interpuesta previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAN VALENCIA
JUEZ